

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de marzo de 2022

Rad. 2021-00172

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la sociedad demandada, se notificó en forma personal del mandamiento de pago, quien formulo excepciones previas mediante recurso de reposición en forma oportuna. (*Archivo digital 18,21 y 22*).

Por otro lado, se reconoce personería al Dr. Miguel Ángel Salamanca Rodríguez como apoderado judicial de la parte ejecutada, en los términos del poder conferido. (*Archivo digital 18*).

Por último, y teniendo en cuenta que mediante auto separado se resolvió el recurso de reposición, se dispone que por secretaría se controle el término que cuenta la parte ejecutada para proponer excepciones de mérito.

Vencido dicho acto procesal, ingrese en forma inmediata y sin ningún tipo de demora, el expediente para su correspondiente impulso procesal.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(4)